DIARIO MERCANTIL

De la gracia que le la la foire A Do all que le quitarán.

THE DOMINGO 7 DE MARZO DE 1830. IN ONL

Santo Tomas de Aquino, doctor.

Trei nu à este region neid vum cheun region el el mozero II

ve con El Jubileo de las aschioras esta en la iglesia de Sanc Antonio, mib

sem sobimes soi metoleh omos emis la religer omer emp estoli

de Sale el Sol á las 6 h. 1122, y se oculta á las 5 h. y 482.

Sale el Sol á las 6 h. 1122, y se oculta á las 5 h. y 482.

V.M.

Con magnifico atavío Gastado tiene el espejo
Vá Don Feliz de Toledo; La petimetra Cascajo
O yo no entiendo su enredo. De verse de arriba abajo.
O de pescar es su avio: Será malicia de viejo; La
A Dona Leonora Pio Mas digo que es un cortejo; Saluda tierno y galan.

Saluda tierno y galan.

Man repicando en la torre

No hace la campana tan, No hace la campana tan,
Sino dan? dan? dan?

Sino dan? dan? dan?

Por una empinada cuerda
Un voletin atrevido,
Al público agradecido,
Sube grato. ¡Esa te muerda!
Bien que, subiendo, se acuerda
De la gracia que le harán.

Aun repicando en la torre

Aun repicando en la torre No hace la campana tan, Sino dan? dan? dan?

Valgame Dios! que de flotas

De amigos tiene el marques.

Uno le besa los pies,

Otro le quita las motas.

Y escelentes comadrotas

Que algo mas le quitarán.

Aun repicando en la torre

No hace la campana terre

No hace la campana tan, Sino dan? dan? dan?

_____M. N.

EI CORAZON DE LA MUGER.

Santo Langariano Adector.

El corazon de la muger puede muy bien compararse á un jardin, que si Aserele scultiva i ofrece la continua sucesion de frutos y flores que tanto regalan al alma como deleitan los sentidos; mas si se le deja inculto, solo produce en abundancia malas yerbas, robustas y bien nutridas, siendo su lozanía proporcionada al abri. go y feracidad del terreno donde crecen silvestres. Por qué pues no se cultiva este con esmero y constancia? Si el alma femenina estuviese en todas las mugeres bien provista de conocimientos útiles, el anflujo del sexo en lo moral seria una imágen del diamante del desierto, puro y resplandeciente, ya esté rodeado de arenas, en la soledad, olvidado y desconocido, o ya deslumbrando con sus brunidas caras en medio de la opulencia de la vi-... Mareas en esta bahia. da social. Radactor. . Bejamer a las 6 h. 5. NOAD. ELEGAÇAR a las 7 h. 13° noche.

En el molino de papel de Mr. Donaldson, situado en New-Jersey, cerca de Hanover se fabrica actualmente papel de olor perfumado con rosas y geraneo, que sin duda se destina para cartas amorosas. El perfume que despide el papel se dice que es igual á la fragrancia de la rosa al abrir, y tan fuerte que dura muchos anos antes de perder enteramente el olor, aun cuando el papel esté espuesto al aire.

Real orden sobre el modo de proceder en los espedientes de los militares que pertenecieron à la milicia voluntaria y batallones sugrados, bajo el pretendido sistema constitucional.

He dado cuenta al R. yo N. S. de una exposicion que en 28 de Enero de 1826 hizo el capitan general de Castilla la Vieja, manifestando la difersidad de medios y propensación que se procedia en los especientes de los militares que por haber pertenecido á la llamada milicia nacional voluntaria, so batallones sagrados, durante la época del pretendido sistema constitucional, se hallaban en el caso de su etarse al juicio prevenido en la Real

orden de 18 de Diciembre de 1623, y la necesidad de fijar un sistema que tranquilizase el animo del juez y asegurase una decision equitativa à los interesados; y S. M., penetrado de la gravedad del asunto, y de la influencia que debe tener en la suerte de muchas fa nilias que li in hecho servicios utiles à su Real Persona y al Estado, se digno oir a su Consejo Supremo de la Guerra, quien en el pleno cel bra lo el 12 de Noviembre áltimo, adoptando la opinion de sus fiscales, espuso cuanto creyó mas conveniente à su servicio; y conformandose en odo con su parecer, atendiendo à que la base de dichos juicio es el conocimiento legal necesario que exige la mencionada Real orden de 18 de Diciembre de 1823, así como los informes seeretos la son del de parificacion, considerando que el método empleado hasta aqui ha sido en general poco conforme a dicha soberana resolucion, asi como su variedad en las diversas provincias ha podido producir resultados distintos en sugetos que se hallasen en un caso igual, y convencido de la necesidad de que se observe un sistema uniforme en juicios de una misma clase, alejando en lo po-ible la arbitrariedad y las equivocaciones, de pues de coofimar la aprobacion que hayan obtenido de su Real pieded las sentencias favorables que recayeron en diches espedientes, ha tenido à bien mandar; que los en que se haya ponunciado au o condenatorio, que se hallen aprobados o pendientes de aprobacion, se devuelvan à los capitanes generales que los remitieron, para que a la mayor brevedad, y à mas ta dar dentro de dos meses, los instruyan y sustancien de nuevo bajo las reglas signientes, que seran estensivas á cuantos se encuentren en su tribunal de justicia.

Le Para que el conocimiento legal del juzgado de la capitania general recaiga con precision à los artículos ó casos de escepcion, el militar que no haya obtenido declaracion favorable será notificado de que claramente señale en cual de las escepciones de la Real aclaratoria de 16 de Setiembre de 1823 se halla comprendido, espresando si se inscribió voluntariamente en la milicia ó batallón sagrado, o por orden superior, el dia de su alistamiento, el de su separacion, y si no tenia mas recurso para subsistir que su sueldo, y las circunstancias que fije las pruebe con documentos, si los tavisse, o con testigos no tacha os que depongan bajo la religion del juramento, con citación prévia del fiscal let juzgado y del síntico del pueblo ca que se alisto.

Que despues de las pruebas de testigos ó decumentos que babilite la parte acuerde el juzgado la que estime conveniente ó pida el fiscal, concernientes ali caso de escepcion que se hubicre señalado para descubrir da verdad, valiéndose de

personas de probidad, amor at ricy N.S., de les testimonios de actas è informes de los ayuntamientos, gefes y autoridades.

3º Concluso el sumario, si se probase caso de escepción legitima, se declarara comprendido en el al interesado, sin perjuicio de que por su conducta militar y política duede sujeto como los demas de su clase a los actos de la parificación, consentandose a S. M., el auto asesorado, como se ha practicado

hasta aqui.

48 Si no se justificase caso de escepcion de la aclaratoria de 16 de Setiemb e de 1823 finalizando el sumario, o mediase duda racional o se recibirá la confesion por el additor o asesor de gue ra al sumaria los haciendole cargo de habelse inscrito obligatariamente en la milicia hacional o barallon sagrado, y de no hallarse en circunstancias de escepcion que le liberte de la pena de pérdida de empleos, honores, sueldos, cruces y distinciones, y se pasará despues al fiscal del juzgado de la capitante receral mara que acuse en ferma.

dania general ipara que acusación se dará fráslado al procesado, con recibimiento a prueba con todos ca gos, por un termito prudencial, dentro del cual, omitiendo ratificaciones, si espresamente no se pidiesen, se admitirán las ampliaciones o pruebas que proporga el acusado al fiscal, o determine el Juzgado de oscio en aclaración de la verdad, y se fallará con este previo conocimiento legal necesario lo que sea propio de justicia; absolutendo o condenando, y consultandose a S. Mi, sin que por tales actos se lleven derechos judiciales. De Real orden con Madrid 31 de Diciembre de 1829. — Zambrano.

Otra dirigida a que , activadas las clasificaciones militares tenga completa y mas pronta ejecución el Real decreto de 3 de Ju-

En el Real decreto de 3 de Junio de 1828, que determina la clasificación general de los oficiales escedentes, había previsto el Rey N. S. que las disposiciones de ejecución de las importantes reglas que aquel decreto contiene, revisando los derechos respectivos de dichos oficiales; y fijando su situación y esperanzas, eran medidas necesarias para limpiar de abusos las revistas y nóminas de las clases, restablecer á todos en su verdadero lugar, franquear á la buena organización el camino obstruído por las dificultades de un inmenso escedente, y la variedad de circunstancias, edades y servicios, proporcionar el número de la clase de reforma al de las fuerzas organizadas, arreglar las esperanzas á las condiciones inevitables de la aptitud fisica y moral para el servicio activo, y para coronar en fin la obra de la organización, despues de en-

sanchar por el establecimiento de los cuadros de reemplazo en residencial fija las ventajas de sueldo y mas inmediata opcion á los euergos y los medios de instruccion y disciplina de que necesitan los menos esperimentados is asis como aquellos otros una reforma prolongada pudiera hacer olvidar o que por lo menos debilita o relajanlos hábitos ny resortes de la actividad y la aptitud. -me Las operaciones de clasificación han demostrado la exactitud é importancia de los designios de S. M., al mismo tiempo que el número volcurso de los espedientes dilataron su conclusion, fuera denles plazes smarcades en clos articules 29 530 y 31 del meneidnado Real decreto. La estraordinaria actividad que requerian los plazos designados, se derivaba de la necesidad de tener conchidas las operaciones de calificación de servicios en las filas realistas, y de revalidacion de empleos por confirmar, segun se previno en el articulo 12 del mismo Real decreto; y de que estuviesen derminadas of muy adelantadas las de clasificacion general, de modo que pudiera procederse inmediatamente al establecimientoude los chadros de réemplazo, y se hallasen estos espeditos para ocupar las respectivas vacantes en el ejército; asi como la clase de reforma para su entrada en los cuadros. En la caballeria pudieron organizarse mas antes, como ya lo están, con proporcion al menor número de los roficiales que habian de clasificarse; pero el establecimiento de los correspondientes al arma de infanteria, dependiendo necesariamentente del estraordinario considerable número de los oficiales escedentes, y la consiguiente estensión de aque, llas operaciones; no podia adelantarse a estas, sin invertir los principios de orden, esponerse á continuas rectificaciones, a indebidos abusos, á colocaciones casuales, ó á mejorar el corto número de los clasificados, en perjuicio del mucho mayor de los que aun mos los están. ol es seul sel les acomebivora es bur in A

Der tan poderosas consideraciones resolvió S. M. las circulares de 28 des Julio veras de Noviembre del año últimos espedidas para conocer periódicamente el despacho y adelantamientos de dichas operaciones; y habiendo dado cuenta al Rey N. S. del estado que tenian en el último trimestre por fin de Diciembre, y queriendo S. M. que se realicen cuanto antes sus soberanas intenciones, segun el espresado. Real decreto, proporcionando la actividad de los trabajos y les medios de estraordinarias tareas, ha tenido á bien mandar. Establisha obnais ambili sup il init

Que los espedientes de calificación pendientes por servicios en las filas realistas, los de revalidación de empleos por confirmar, y los de clasificacion general de oficiales escedentes, esten concluidos y despachados en todo el primer semestre de este año.

2º Que en este mismo plazo deben evacuar sus respectivos cometidos en los artículos 29, 30 y 31 del mencionado Real decreto de 3 de Junio de 1828, los inspectores y directores generales de las armas, con las respectivas juntas que presiden, las de purificaciones y el Consejo supremo de la Guerra.

3º Que inmediatamente despues, y en todo el mes de Julio próximo, se verificará el establecimiento de los cuadros de reemplazo en residencia fija pertenecientes al arma de infantería.

penda la provision de vacantes en los cuerpos de dicha arma, que correspondan al reemplazo, siguiendo como hasta aqui los que correspondan á la antigüedad. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte respectiva. Dios &c. Madrid 17 de Febrero de 1830. Zambrano.

Cargamento del laud español Santisima Trinidad, cap. Juan Bautista Comes, procedente de Gibraltar, consignado á sí mismo.

931 fanegas de trigo, á D. Manuel Docavo y Casal; 2 fars dos elefantes y uno dicho pañuelos de algodon, á D. Eusebio Pasie y Casaña; 4 cajas vino de Champagne, abanicos de madera, papel para cartas y té, á los Sres. Dautez y Osler.

Idem del falucho español Virgen del Mar, cap. D. Vicente

Delmas, de Gibraltar, á sí mismo oquero col el almeinioslata

de trigo, á los Sres. Jordan Oneto y Companía.

Idem del laud espanol Virgen del Rosario, cap. D. Juan Bautista

Roca, de Gibraltar, a sí mismo. De estenogés, nebro el sono

- 19 fanegas trigo duro, á los Sres. Jordan Oneto y Compañia.

A virtud de providencia del Sr. Juez de lo Civil de esta plaza, dictada en cumplimiento á un despacho del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Jerez de la Frontera, se sacan á publica subasta por término de treinta dias, contados desde esta fecha, tres fincas situadas en esta ciudad, una en la calle del Fideo; nám. 10, otra en la de S. Juan, núm. 87, y la otra en la de S. Nicolas, nám. 223, apreciadas la primera en 325.546, la segunda en 266.882½ y la tercera en 89.370 rs. vn. Quien quisiere hacer postura acuda á mi escribania pública, y se le admitirá la que hiciere siendo arreglada, previniéndose que no se verificará su remate hasta nueva providencia del referido Sr. Intendente. Cádiz 3 de Marzo de 1830.—D. Francisco de Paula Rivera y Lozano.

Indice de los decretos, ordenes y circulares espedidas por el Gobierno, é insertas en este Diario en todo el mes de Febrero proximo pasado, con indicación de los dias en que se insertaron.

Reales decretos que el Rey N. S. se ha dignado dirigir en 31 de Diciembre ultimo al Exmo. Sr. D. Luis Lopez Ballesteros, secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, estableciendo el presupuesto general de gastos para el año de 18,0, y prescribiendo otras reglas para mejora de la Real Hacienda y bien de la Monarquia. Dias 2, 3, 4 y 5 mentre de la monarquia.

Real orden mandando se observe lo prevenido en 1827 para la introduccion de equipages pertenecientes al cuerpo diplomático. D. a 3

Otra mandando que los generos estrangeros y de America existentes en depositos domesticos puedan estraerse para el estrangero ó Cadiz. Día 5.

Circular del Supremo Consejo de la Guerra en que se insertan el Real decreto y demas instrucciones convenientes para el reemplazo militar de 250 hombres. Suplemento al Diario del 5.

Real orden señalando los derechos que ha de pagar el bacalao.

Dia 9. La como a señalando los derechos que ha de pagar el bacalao.

Otra sobre el pago de contribuciones atrasadas. Dia 11.

Otra sobre los derechos que han de exigirse á las manufacturas elaboradas en Cadiz, que se introduzcan en el reino. Dia 12 Otra sobre litografia. Dia 14.

Otra señalando el premio que ha de darse á los voluntarios Realistas por cada ladron que aprehendan. Dia 15.

Otra sobre corredores de lonja. Dia 16. Dia 16.

Otra con varias disposiciones sobre el ramo de lanzas y medias anatas. Dia 17.

- Otra acerca del comercio con Cadiza Dia 19.

con Circular del supremo consejo de la Guerra, acordando que se observe el articulo 71 de la ordenanza de reemplazos, sin embar, go de la innovacion hecha en el régimen de la Hacienda militar. Dia 219: Mor el sinsano al OGMAMER REGIONITATE

-on Real orden sobreila litografia Dia 20.0 on consomia obigentici

Otra comunicada á la direccion general de Rentas sobre el modo de acreditar la procedencia de efectos que vengan en buque estrangero de las provincias disidentes de America. Dia 26,

nas se esprese si las piezas están enteras ó divididas. Alla 26. 15

Otra para la libre estraccion de la seda en rama. Dia 26.

Mr. Fourel, profesor de lengitas francesa é inglesa; con aprobacion del gobierno, tiene academia de dichos idiomas en la calle Ahumada, en los entresuelos de la casa núm. 15, de cuatro á seis y media de la tarde. La pronunciación del francés se enseña con arreglo al diccionario mas moderno de la academia francesa; y la del ingles con arreglo al Diccionario de Walker. También dá

lecciones en casas particulares. Son a come mag en est en continuid.

Pastillas de particular invencion. Sons preferibles al betun liquido porque careciendo de las materias corrosivas que en aquel son indispensables para que no se corrompa, no destruyen la piel; sino que al contrario se hallan preparadas para conservarla, y dar con facilidad mejor lustre y negro á las botas y zapatos. Se agregau las ventajas de poderse llevar en el bolsillo, o entre la ropa; siu el volúmen del tarro, ni el riesgo de que se rompa; de que cada pastilla dura mas que el contenido de dos botes, y últimamente que no cabe engaño en su venta. Se hallarán únicamente al precio fijo de 4 rs. en la plazuela del Palillero, nº 111.

Se vende à voluntad de su dueño una casa principal de construccion moderna y en el mejor estado de conservacion sin censo alguno, situada en la calle de San Alejandro, núm. 168; en la

misma: daran razon. To seneraldurano els oguo, le endocion O in

Se desea saber si vive una hermana de José Basó y Alva, ambos naturales de Cádiz, é hijos de Ambrosio Basó y Maria Antonia Alva, cuya hermana era viuda en 1811 y tenia una hija; quien supiere el paradero bien sea de la madre ó de la hija, se servirá comunicarlo al P. Prior del convento de Carmelitas Descalzos de Cádiz, que está encargado de hacerles saber un asunto que les interesa.

A la fábrica de naipes dt Labarthe y Compañía, calle de la Verónica, núm. 161, acaba de llegar un surtido de zapatos franceses de becerro: en el mismo establecimiento se hallarán naipes

franceses complants of amount of the security of security

TEATRO DE S. FERNANDO. La compañía de volatines del intrepido Murciano ejecutará hoy una funcion compuesta de maroma tirante, equilibrios, saltos mortales, volteo; y el gran baile general nominado El mágico protector del amor, ó la cabana encantada, el que terminará con una operación grotesca. A las 5. Se previene que para esta función y las sucesivas se rebaja del precio de las localidades un real, y en el de los palcos 5, á escepción de las tablillas que conservan el que siempre han tenido.

En la imprenta Gaditana, plazuela del Palillero.